RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 363 -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 DIC. 2018

VISTOS:

Acta de Improcedencia de Reconocimiento de Deuda de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe N° 308-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 01 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta con SIGE N°21094 de fecha 04 de diciembre del 2015, el señor CIRIACO QUISPE FLORES se dirige al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicitando el pago de la deuda que correspondería a su empresa Transporte "Niño Jesús de Chiara", por el servicio de traslado de tierra negra y arena fina, desde la puna hacia la comunidad Bebero – Chiara – Andahuaylas, indicando que el traslado le fue encomendado por el encargado del proyecto "Bosques Manejados del Rio Chicha", por el monto de S/ 3,240.00;

Que, con Informe N° 067-2015-GRAP-PBM-AND-EHD de fecha 11 de diciembre del 2015, el Lic. Adm. Ediberto Huamani Díaz – Administrador de Proyectos se dirige al Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de dar conocimiento a la solicitud del proveedor sobre el pago de la deuda del año 2014, por la adquisición de bienes del periodo 2014 del proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac"; al respecto se realizó sobre la documentación existente en los expedientes que obran en el archivador de deuda del 2014, no encontrándose registro alguno en el cuaderno de movimiento de almacén del año 2014, asimismo falta vale de pampa y orden de compra;

Que, a través de la Carta N°052-2016-GRAP/12/GRRyGMA de fecha 07 de junio del 2016, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al señor Ciriaco Quispe Flores – Representante Legal de la empresa

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

"Transportes NIÑO JESUS DE CHIARA", indicando lo siguiente: "(...) de los archivos revisados de la gestión anterior 2014, no existen documentos que muestren el debido procedimiento administrativo que acompaña a la boleta y/o factura; falta vale de pampa, orden de compra, como es de conocimiento en la gestión pública, para hacer efecto el pago se tiene que cumplir con los requisitos que dice la norma (...)";

Que, en atención a la Carta cursada el proveedor CIRIACO QUISPE FLORES, realiza el descargo mediante el Oficio N° 003-2016-CQF de fecha 23/08/16 con registro SIGE: N° 13675, solicitando el pago de la deuda con las explicaciones del caso y adjuntando Acta de recepción de material tierra negra y arena fina recepcionada por el viverista el señor Pablo Rojas Damian;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 020-2017-GRAP/GRRNyGMA de fecha 24 de febrero del 2017, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige a la CPC. Janeth Villafuerte Barrios – Asistente Administrativo de Proyectos de la Provincia de Andahuaylas y al Ing. Efrain Ortega Roman – Asistente Técnico de Proyecto Chicha, con la finalidad de solicitar se emitir y remitir la conformidad de servicio concerniente a deudas adquiridas de bienes y servicios del año 2014 del proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac", para poder continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo al proveedor del año 2014;

Que, con Informe N° 017-2018-GRAP-GRRN/PBM-SC-CHICHA-COORD-MGY de fecha 25 de mayo del 2018, el Ing. Maximo Galindo Yauris – Coordinador (e) Sub Cuenca Chicha se dirige al Ing. Wagner Huari Perez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de hacer de conocimiento acerca de la deuda contraída por el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC", en relación al INFORME N° 0153-2017-GRRN7PBM-SC-CHICHA/COOR (e) – EOR, en respuesta al proveido 383 de fecha 02/12/2017, en el cual se solicita sustentar ingreso y uso de materiales con cuaderno de obra y registro de almacén del proyecto en mención, al respecto indica que falta vale de pampa y orden de compra, no pudiendo reconocer la deuda al proveedor;

Que, a través del Informe N° 1137-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNyANP de fecha 17 de julio del 2018, el Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas se dirige al Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente indicando lo siguiente "(...), conforme a la verificación realizada, informo la imposibilidad de demostrar el ingreso de bienes al proyecto con la documentación disponible para realizar el trámite de deuda generada el año 2014, por lo tanto no es posible continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente;

Que, mediante Informe N° 308-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 01 de agosto del 2018, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo – Gerente General Regional con la finalidad de informar referente a la deuda adquirida de bienes y servicios en el año 2014 del proveedor CIRIACO QUISPE FLORES quien entrego arena fina y tierra negra al proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Rio Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac", del

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

Fuerza que Integra

programa de "bosques manejados"; al respecto indica que de la revisión de todo los actuados se observó que: a) no existe informe de requerimiento de necesidad, b) no existe cuaderno de registro de ingreso de bienes, donde indique que el bien entregado haya ingresado al proyecto antes señalado, c) no existe conformidad de servicio, d) no existe vale de pampa y e) no existe orden de compra, por la cual su dependencia no da conformidad por entrega de arena fina y tierra negra, solicitando se establezca los procesos administrativos correspondientes a las faltas administrativas cometidas por los servidores y funcionarios en el 2014;

Que, según Acta de Improcedencia de Reconocimiento de Deuda de fecha 07 de noviembre del 2018, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa evaluación exhaustiva de la documentación que adjuntan como sustento para un reconocimiento de deuda acuerda: declarar por unanimidad la improcedencia del Reconocimiento de Deuda del proveedor CIRIACO QUISPE FLORES por la entrega de arena fina y tierra negra, en base al Informe N° 308-2018-GRAP/12/GRRNyGMA, suscrito por el Blgo. Francisco E. Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 soles (S/ 3,240.00), por lo que se debe remitir los antecedentes a la Dirección Regional de Administración para la emisión del Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 40-2018-GRAP/07.04 de fecha 19 de noviembre del 2018, la Oficina Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Dirección Regional de Administración indicando que se realizó la revisión efectuada de los documentos, se observa que el expediente de reconocimiento de deuda no cuenta los requisitos necesarios para poder reconocer la deuda del 2014 contraída con el señor CIRIACO QUISPE FLORES;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abuso de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Asimismo, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.1, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La presentación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales de los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicos de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gastos comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

Fuerza que Integra

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda del proveedor **CIRIACO QUISPE FLORES** por la entrega de arena fina y tierra negra, por el monto de **TRES MIL DOCIENTOS Y 00/100 (S/ 3,240.00)** para el proyecto **"RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SUB CUENCA RIO CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC".**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, con la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac